

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 001**

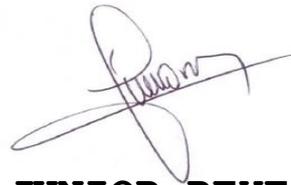
**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 12 DE 2022**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALFREDO SANCHEZ ALONSO	2019-00325	<a href="#">ORDENA EMPLAZAMIENTO DEMANDADO</a>
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SURTICAMPO LIBANO LTDA Y OTROS	2009-00043	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	ALMACEN PARIS S.A.	GERMAN AVILA AVILA Y/O FERRETERIA ACUEDUCTOS MUNICIPALES	2012-0055	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON FREDY GIRALDO TABAREZ	2019-00231	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	LUIS ALFREDO AGUILAR CASTIBLANCO Y OTRA	2021-00210	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ NELFY VALERO HERNANDEZ	2020-00209	<a href="#">NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PAOLA DINEY PEREZ QUINTERO	2020-00163	<a href="#">NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	RICARDO ANDRES VANEGAS VALLEJO	2021-00168	<a href="#">ORDENA CONTROLAR TERMINOS PARA PAGAR Y EXCEPCIONAR</a>

EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	ROSALVA SAAVEDRA GONZALEZ	2021-00023	<a href="#">FIJA FECHA AUDIENCIA</a>
PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	GILDARDO MOSALVE CUESTA	GERARDO CUESTAS MONSALVE	2020-00142	<a href="#">TIENE POR CONTESTADA DEMANDA - CORRE TRASLADO EXCEPCIÓN - ANEXO</a>
SUCESION	LUIS ANTONIO MONTENEGRO ROJAS Y OTRA	MARIA DE JESU ROJAS BERMEO	2021-00006	<a href="#">ORDENA REHACER PARTICIÓN</a>

**Líbano, 13 DE ENERO DE 2022**



**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**Decreto 806 de 2020. Artículo 9.** *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...*

***C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:***

***1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.***

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)